



Municipalidad de  
**San Lorenzo**  
del Campo Grande

## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA SAN SEBASTIÁN DE SAN LORENZO Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO DEL DEPARTAMENTO CENTRAL.-

En la ciudad de San Lorenzo, a los 13 (trece) días del mes de febrero del año dos mil veintiséis, la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA SAN SEBASTIÁN DE SAN LORENZO (UASS), en adelante, representada por la Prof. Dra. Julia Rosanna Benítez de Samudio, en su carácter de Rectora, con domicilio legal en Saturio Ríos N° 552 y de las Residentas, Barrio San Luís, de la Ciudad de San Lorenzo, y la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO, en adelante: MUNICIPALIDAD, representada por el Señor Felipe Sebastián Salomón Casola., INTENDENTE MUNICIPAL, y el Abg. Santiago Rojas, Secretario General, quien refrendará la firma del Intendente, con domicilio legal en España y San Lorenzo, de la Ciudad de San Lorenzo, con el fin de contribuir al mejoramiento cultural, económico y social de los miembros de la comunidad San Lorenzana de su zona de influencia, acuerdan celebrar el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, que se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** El objetivo de este Convenio es el de propiciar y fortalecer emprendimientos, programas y proyectos educativos surgidos tanto de la Universidad como la MUNICIPALIDAD.-

**SEGUNDA:** La Universidad Autónoma San Sebastián de San Lorenzo se compromete a:

- Prestar servicios educativos para la Formación Académica y Profesional de los beneficiarios matriculados en la sede San Lorenzo, según las normativas vigentes en la Universidad.-
- Otorgar el 50% (Cincuenta por ciento) de descuento en las cuotas a un máximo de 50 (cincuenta) nuevos estudiantes, a ser otorgados a ciudadanos residentes de la ciudad de San Lorenzo, de contexto de menor acceso a oportunidades económicas y con buen rendimiento académico (promedio mínimo 3.50), matriculados para el Primer Año Académico 2025/6, de las carreras de Licenciatura en Ciencias Contables, Licenciatura en Administración de Empresas, Ingeniería Comercial, Análisis de Sistemas Informáticos, Ingeniería en Informática, Licenciatura en Producción, Ingeniería en Producción Industrial, Licenciatura en Ciencias de la Educación, Licenciatura en Psicología, Derecho, Licenciatura en Enfermería y Licenciatura en Nutrición, Licenciatura en Fisioterapia y Kinesiología, quienes serán seleccionados por la Secretaria de la Juventud de la MUNICIPALIDAD.-
- Otorgar el 25% (veinticinco por ciento) de descuento en las cuotas a un máximo de 20 (veinte) nuevos estudiantes matriculados en el Primer Año; del Año Académico 2025/6, a ser otorgados a los ciudadanos residentes de la ciudad de San Lorenzo, de escaso acceso a oportunidades académicas y con buen rendimiento académico con un promedio mínimo 3,50 (tres con cincuenta) o superior, carrera de Ciencias Veterinarias, quienes serán seleccionados por la Secretaria de la Juventud de la MUNICIPALIDAD.-
- Otorgar el 15% (quince por ciento) de descuento en las cuotas a un máximo de 5 (cinco) nuevos estudiantes matriculados en el Primer Año de la Carrera de medicina.
- Informar al término del Año Académico, previa solicitud vía nota por parte de la MUNICIPALIDAD, sobre el rendimiento académico de los beneficiarios

Abg. Santiago Rojas  
Secretario General  
Municipalidad de San Lorenzo

**TERCERA:** La MUNICIPALIDAD se compromete a:

- Realizar la convocatoria y selección de los ciudadanos San Lorenzanos, para los beneficios de este convenio, teniendo en cuenta el rendimiento académico y la condición económica de los mismos, es decir, personas que demuestren ser de escasos recursos económicos
- Completar la planilla de beneficiarios del presente Convenio, y remitir en tiempo y forma a la UASS, para una correcta aplicación de los beneficios comprometidos.-
- Canalizar los trámites documentales u otras gestiones referentes al convenio, mediante La Secretaria de la Juventud y la Vicerrectorado de Asuntos Económicos de la UASS.-
- Gestionar las solicitudes realizadas por la UASS a la MUNICIPALIDAD que tengan relación con el uso de espacios físicos de la MUNICIPALIDAD, limpieza de espacios públicos y otros y que siempre se ajusten a derecho. Dichas solicitudes serán tratadas en cada caso mediante una nota presentada por la UASS.-



LIC. FELIPE SALOMÓN  
Intendente  
Municipalidad de San Lorenzo





Municipalidad de  
**San Lorenzo**  
del Campo Grande

- Admitir a los estudiantes de la UASS en calidad de pasantes, de acuerdo con la disponibilidad de vacancias y atendiendo al rendimiento académico de los postulantes, asignando un tutor durante la duración de las pasantías, que será responsable del seguimiento de las tareas asignadas a los pasantes en coherencia con el reglamento de la pasantía laboral supervisada por la USAS.-

**CUARTA:** Los beneficios señalados en la cláusula segunda serán otorgados conforme a las siguientes normativas:

1. Los beneficiarios deben ser ciudadanos Sanlorenzanos que demuestren ser de escasos recursos económicos, poseer un buen rendimiento académico y encontrarse inscriptos en la UASS sede San Lorenzo en las carreras de: Licenciatura en Ciencias Contables, Licenciatura en Administración de Empresas, Ingeniería Comercial, Análisis de Sistemas Informáticos, Ingeniería en Informática, Licenciatura en Producción, Ingeniería en Producción, Licenciatura en Ciencias de la Educación, Licenciatura en Psicología, Derecho, Licenciatura en Enfermería, Licenciatura en Nutrición, Fisioterapia y kinesiología, Ciencias Veterinarias y Medicina
2. Para la renovación del beneficio de los estudiantes que fueron beneficiarios en el Año Académico 2025/6, los mismos deben contar con un promedio académico mínimo de 3.50 (tres con cincuenta), debiendo tener todas las asignaturas cursadas y aprobadas dentro del dicho año académico como así también no deben poseer deudas del año anterior.
3. Todos los aranceles básicos y otros gastos administrativos establecidos por la UASS que no se refieran a cuota, no tendrán ningún tipo de descuento, por lo que los mismos deberán ser abonados íntegramente. El pago de la Matrícula estará sujeta a promociones dispuestas por la UASS.
4. Los descuentos por pago adelantado establecido por la UASS, no afectará en ningún caso a los beneficiarios por el presente convenio.
5. El incumplimiento en el pago en fecha de las cuotas producirá automáticamente la pérdida de cualquier tipo de beneficio.
6. Los beneficiarios de este Convenio se registrarán por todas las Resoluciones y Reglamentaciones emanadas que estén vigentes en la UASS.

**QUINTA:** El presente convenio entrará en vigencia a partir de la firma de la presente y regirá hasta la culminación del año 2026. Si las partes deciden prorrogar el presente convenio por otro periodo, este nuevo acuerdo se documentará por escrito.

**SEXTA:** Cualquiera de las partes podrá renunciar al presente Convenio, mediante comunicación escrita dirigida a la otra, con 45 (cuarenta y cinco) días de anticipación, sin que la renuncia afecte acciones pendientes o en curso de ejecución que no fuesen expresamente rescindidas por ambas partes.

**SEPTIMA:** En caso de suscitarse divergencias entre las partes, las mismas se comprometen a resolver sus diferencias mediante algún medio alternativo de solución de conflictos (mediación o conciliación), a la elección de las partes, como paso previo al ámbito jurisdiccional y, en caso de suceder esto último, las partes aceptan la jurisdicción de los juzgados de la ciudad de San Lorenzo.-

En prueba de conformidad se filman dos (2) ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto, recibiendo cada parte el suyo.-

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO  
SECRETARÍA GENERAL  
SRG  
Abg. Santiago Rojas  
Secretario General  
Municipalidad de San Lorenzo



**INTENDENTE MUNICIPAL**  
Municipalidad de San Lorenzo



**RECTORA**  
Universidad Autónoma San Sebastián de San Lorenzo



**SECRETARIO GENERAL**  
Municipalidad de San Lorenzo